

Washingtonville Central School District

**CÓDIGO DE
CONDUCTA DEL
DISTRITO**

Introducción

El Distrito Escolar Central de Washingtonville se compromete a mantener un alto nivel de educación para todos los estudiantes en nuestras escuelas. El Distrito cree que el orden y la disciplina son esenciales para ser educado de manera efectiva. El Distrito también se compromete a crear y mantener altos estándares y expectativas de comportamiento. Un ambiente educativo ordenado requiere que todos en la comunidad escolar desempeñen un papel en la contribución a un ambiente efectivo. También requiere el desarrollo y la implementación de un código de disciplina que defina claramente las responsabilidades individuales, describa el comportamiento inaceptable y proporcione opciones y respuestas disciplinarias apropiadas.

El Distrito y la Junta de Educación también creen que el orden y la disciplina deben ser una responsabilidad compartida entre la escuela, el hogar y la comunidad. Este Código de Conducta fue desarrollado en colaboración con estudiantes, maestros, administradores, padres y otro personal relacionado con la escuela. Finalmente, creemos que para ser efectivo, dicho código debe ser claro en las expectativas, identificar y reconocer el comportamiento aceptable e inaceptable, cumplir con las Regulaciones de Educación Estatales, Federales y del Estado de Nueva York, y delinear las respuestas disciplinarias a las acciones inaceptables. También creemos que para ser efectivo, el código debe promover una estrecha relación de trabajo entre el hogar y la escuela, fomentar una alta consideración por los derechos de cada persona y delinear procedimientos para garantizar una administración justa, firme, razonable y consistente de todas las políticas.

Nuestra principal preocupación al establecer un Código de Conducta es permitir que nuestros jóvenes se conviertan en ciudadanos responsables, respetuosos y solidarios dentro de la escuela y la comunidad. La Junta de Educación es responsable de garantizar que se establezcan reglamentos esenciales y se mantenga una disciplina adecuada en el funcionamiento de las escuelas. La seguridad de nuestros estudiantes y personal, y el crecimiento social y emocional de nuestros estudiantes son de primordial preocupación en la implementación de este Código. Con este fin, esperamos que nuestros padres / tutores asuman la responsabilidad principal del control de su hijo. Se puede pedir al padre/tutor que coopere activamente con la escuela para proporcionar la estructura necesaria para promover el crecimiento social y educativo de su hijo. Para lograr el resultado deseado, la escuela fomentará un alto grado de comunicación entre padres y escuelas.

DEFINICIONES

Este Código de Conducta representa los requisitos de la legislación escuelas seguras contra la violencia en la educación. El Proyecto SAVE se encuentra en el Capítulo 181 de las Leyes del Estado de Nueva York de 2000. A los efectos de este Código, y bajo las directrices de la legislación del Proyecto SAVE y la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, se aplican las siguientes definiciones:

Estudiante disruptivo : un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que es sustancialmente perturbador del proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.

Padre - el padre, tutor o persona en relación parental con el estudiante.

Remoción - el acto de un maestro al interrumpir la presencia del estudiante en su aula.

Propiedad escolar : en o dentro de cualquier edificio, estructura, área de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea fronteriza de bienes raíces en una escuela primaria o secundaria pública, en un terreno propiedad del Distrito o en / en un autobús escolar como se define en la Sección 142 de las Leyes de Vehículos y Tráfico del Estado de Nueva York.

Función escolar - cualquier evento o actividad extracurricular, cocurricular u otro evento o actividad patrocinado por la escuela.

Suspensión - el acto de un building principal, Superintendente de Escuelas, Superintendente de Distrito o Junta de Educación en la interrupción de la presencia de un estudiante de su clase regular.

Estudiante violento - un estudiante menor de 21 años que:

- comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela, o intenta hacerlo.
- • omite, mientras se encuentre en la propiedad de la escuela o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar, o intente hacerlo.
- possesses, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una función escolar, un arma.
- displays, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
- • se esfuerza, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una función escolar, a usar un arma.
- kdaña o destruye ahora e intencionalmente la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o de cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
- kdaña o destruye la propiedad de la escuela de manera deliberada e intencional.

Arma - un arma de fuego como se define en la Ley de Escuelas Libres de Armas (18 USC Sección 921), así como cualquier otra pistola, pistola BB, pistola de aire, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, daga, dirk, navaja, stiletto, cuchillo de hoja de interruptor, cuchillo de gravedad, navaja de bolsillo, nudillos de latón, tiro de honda, cuchillo de nudillo de metal, cortador de caja, espada de caña, pistola de dardo electrónico, Estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, cartuchos cargados o de fogeo u otras municiones, gas pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, palanca u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se use para tales fines.

Acoso : la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso que tiene o tendría el efecto de interferir irrazonable y sustancialmente con el desempeño, las oportunidades o los beneficios educativos de un estudiante, o el bienestar mental, emocional o físico; o conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente causa o se esperaría razonablemente que haga que un estudiante tema por su seguridad física. El comportamiento de acoso puede basarse en cualquier característica, incluyendo pero no limitado al peso real o percibido, color, credo, religión, práctica religiosa, grupo étnico, origen nacional, afiliación política, sexo, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género), edad, estado civil o veterano, o discapacidad.

Intimidación: una actividad hostil, a menudo relacionada con un desequilibrio de poder, que daña o induce el miedo a través de la amenaza de una mayor agresión y / o crea terror. La intimidación a menudo toma una de tres formas: física (incluyendo, pero no limitado a golpear, escupir, tomar pertenencias físicas), verbal (incluyendo, pero no limitado a burlas, burlas maliciosas, insultos, comunicaciones electrónicas amenazantes o aterradoras 'ciberacoso') y social o relacional (incluyendo pero no limitado a dar miradas sucias, difundir rumores, participar en la exclusión social).

Acoso cibernético : uso de mensajería instantánea, correo electrónico, sitios web, salas de chat, mensajes de texto y otras formas de comunicación electrónica que resultan en acoso o intimidación. Puede tomar muchas formas, incluyendo pero no limitado a

- cyberstalking (acoso que incluye amenazas, daños o intimidaciones).
- masquerading (fingir ser otra persona al enviar o publicar material que hace que la persona se vea mal o que la ponga en peligro potencial).
- phishing (participar en engaños o trucos para solicitar información embarazosa para permitir que la información se haga pública)..
- flaming (enviar mensajes enojados, mezquinos o vulgares a una persona en línea).
- sexting (envío, recepción o reenvío de fotos sexualmente sensuales, desnudos o casi desnudos a través de medios electrónicos).
- harassment (enviar a una persona mensajes ofensivos repetidamente).
- denigración (envío o publicación de declaraciones falsas o malintencionadas sobre una persona).

Discapacidad : cualquier restricción o falta (debido a cualquier impedimento) de la capacidad de realizar una actividad de la manera o dentro del rango considerado normal para los seres humanos.

Sexo : las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres.

Género : sexo real o percibido e incluirá la identidad o expresión de género de una persona.

Orientación sexual : heterosexualidad real o percibida, homosexualidad o bisexualidad.

Raza: la palabra se usa para describir grupos de población humana geográficamente locales o globales que se distinguen como un grupo más o menos distinto por características físicas transmitidas genéticamente.

Color : término se refiere a la pigmentación aparente de la piel, especialmente como una indicación o posible indicación de su raza.

Peso : la palabra se usa en referencia al "tamaño" de una persona o, a veces, indistintamente con el tamaño de una persona.

Origen nacional : el país de nacimiento de una persona o el país de nacimiento de su antepasado.

Grupo étnico : un grupo de personas que se identifican entre sí a través de una herencia común que incluye el idioma, la cultura y, a menudo, una religión y / o ideología compartida o común que enfatiza la ascendencia.

Religión - un cuerpo de personas que se adhieren a un conjunto particular de creencias y prácticas fundamentales.

Práctica religiosa : prácticas y observancias como asistir a los servicios de adoración, usar atuendos o símbolos religiosos, orar a horas prescritas, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas reglas dietéticas, abstenerse de ciertas actividades, etc.

Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes

Intención de la Ley de Dignidad: el objetivo de la Ley de Dignidad es crear un clima escolar seguro y de apoyo donde los estudiantes puedan aprender y concentrarse, en lugar de temer ser discriminados y / o acosados verbal y / o físicamente. Todos los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas tienen derecho a asistir a la escuela en un ambiente seguro, acogedor, considerado y afectuoso.

- La Ley de Dignidad prohíbe el acoso y la discriminación de los estudiantes por parte de los estudiantes y el personal de la escuela.
- Este acoso y discriminación incluye, entre otros, conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo reales o percibidos de una persona.
- La intimidación y las novatadas son formas de acoso y discriminación.
- La Ley de Dignidad se aplica al comportamiento en la propiedad escolar (incluidos los campos deportivos, los patios de recreo y los estacionamientos), en los edificios escolares, en un autobús / vehículo escolar, así como en eventos o actividades patrocinados por la escuela.

Incidentes materiales -

- Un incidente material son dos o más incidentes relacionados o un incidente grave en el que un estudiante es objeto de discriminación y / o acoso por parte de un estudiante y / o empleado en la propiedad de la escuela o en una función escolar que crea un ambiente hostil por conducta, con o sin contacto físico y / o amenazas verbales, intimidación o abuso, de naturaleza tan grave o generalizada que:
 - a. Tiene o tendría el efecto de interferir irrazonable y sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional y / o físico; o
- Razonablemente causa o se esperaría razonablemente que haga que un estudiante tema por su seguridad física. Los reporteros de incidentes materiales deberán usar el Formulario de Queja de la Ley de Dignidad, una copia de la cual se puede encontrar en el apéndice. Todos los incidentes materiales de discriminación y acoso se informarán al Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel de Construcción
- Las personas que denuncian discriminación o acoso están protegidas de conformidad con la sección 16 de la Ley de Educación. Cualquier persona que tenga motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido objeto de discriminación o acoso por parte de un empleado o estudiante, en los terrenos de la escuela o en una función escolar, que actuando de manera razonable y de buena fe, informe dicha información a los funcionarios escolares, al Comisionado o a las autoridades policiales o de otra manera inicie, testifique, participe o asista en cualquier procedimiento formal u informal tendrá inmunidad de toda responsabilidad civil que pueda derivarse de la presentación de dicho informe o de la iniciación, declaración, participación o asistencia en dicho procedimiento formal o oficioso. Ningún distrito escolar o empleado del mismo, tomará, solicitará o causará una acción de represalia contra cualquier persona que, actuando razonablemente y de buena fe, haga dicho informe o inicie, testifique, participe o ayude en dichos procedimientos formales o informales.

Coordinador de la Ley de Dignidad del Nivel de Construcción – En cumplimiento con la Ley de Dignidad (Artículo 2 de la Ley de Educación Estatal enmendada), cada edificio tendrá un Coordinador de la Ley de Dignidad del Nivel de Construcción. Esta persona debe estar completamente capacitada en métodos para responder a las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo. Los Coordinadores de la Ley de Dignidad a Nivel de Edificio serán:

Escuela Secundaria - Kristin Shaw 497-4000 x24507

Escuela Intermedia – Ashira King-Wilson 497-4000 x21509

Pequeño Britain – William Round 497-4000 x23504
Round Hill – William Round 497-4000 x25505
Taft - Leah Hindley 497-4000 x22501

Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel de Distrito – En cumplimiento con la Ley de Dignidad, el Coordinador de Nivel de Distrito será el Oficial de Derechos Civiles / Título 9 / Título 6 . Esta persona es Lynn Imperato 497-4000 x27012.

Proceso -

1. Cuando se presenta una reclamación ante un coordinador de Building Level C, el Coordinador de Nivel de Edificio tomará un informe escrito del demandante.
2. El Coordinador de Nivel de Edificio investigará la queja y tomará una decisión dentro de las 2 semanas posteriores a la recepción de la queja.
3. El Coordinador de Nivel de Edificio notificará al demandante, al director y a otras personas que necesiten ser informadas de la decisión.
4. Si la queja está fundamentada, dentro de 1 semana de la decisión, se promulgará cualquier cambio o recomendación.
5. Dentro de los 10 días posteriores a la decisión, el demandante puede apelar por escrito ante el Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel de Distrito.
6. Dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la apelación, el Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel de Distrito se reunirá con el demandante para escuchar la apelación.
7. El Coordinador de Nivel de Distrito tendrá 5 días para llevar a cabo una investigación de la apelación.
8. Dentro de los 10 días posteriores a la reunión con el demandante, el Coordinador de Nivel de Distrito tomará una decisión.
9. Se puede apelar la decisión del Coordinador de Nivel de Distrito ante la Junta de Educación. La Junta tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tenga ante sí. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al Secretario de Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la decisión del Coordinador de Nivel de Distrito. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o sesión de trabajo programada regularmente. Cuando la Junta de Educación escucha una apelación, solo pueden revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito. El Consejo Escolar tomará una decisión dentro de los 10 días posteriores a su reunión.
10. Si un demandante no está satisfecho con la decisión a nivel de la Junta Escolar, debe solicitar una revisión por parte de la Oficina de Derechos Civiles (OCR) dentro de los 60 días posteriores a la decisión de la Junta Escolar.

Resumen en lenguaje sencillo de Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (D.A.S.A.)

La Ley de Dignidad entrará en vigor el 1 de julio de 2012. El propósito de la ley es ayudar a crear un ambiente de respeto y dignidad para todos los estudiantes y asegurarse de que haya un clima escolar seguro y de apoyo donde los estudiantes puedan aprender y concentrarse, en lugar de temer ser discriminados y / o acosados.

Ningún estudiante debe temer por su seguridad física ni ningún estudiante debe ser tratado injustamente con palabras o acciones que le impidan trabajar en su trabajo escolar o que le hagan sentir miedo o físicamente de venir a la escuela. Esto incluye cualquier acción, amenaza, intimidación o abuso basado en: la apariencia de una persona, el color de la piel de una persona, qué tan pesada o ligera es una persona, de qué país son los familiares de una persona, cómo se viste, come o habla una persona, en qué cree una persona (explicaciones para los misterios de la vida, cómo vivir una buena vida, lo que está más allá de lo que podemos ver, escuchar o tocar) y cómo una persona muestra esas creencias a través de la vestimenta, la comida, los símbolos y las prácticas, la incapacidad de una persona para hacer cosas con su cuerpo o mente debido a cómo nació o un accidente o enfermedad, a quién le gusta románticamente a una persona: un hombre, una mujer o ambos, una persona que nace como una niña o un niño, y los sentimientos de una persona acerca de ser una niña o un niño.

DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

El Distrito Escolar de Washingtonville cree en el derecho de cada niño entre las edades de 5 y 21 años, o hasta que el niño reciba un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero, a recibir una educación gratuita y apropiada. Todos los estudiantes en este Estado entre las edades de 6 años y el cierre del año escolar en el que cumple 16 años, están obligados por ley a asistir regularmente a la escuela, ya sea en las escuelas públicas, escuelas no públicas que están aprobadas para la equivalencia de instrucción por las autoridades escolares apropiadas, o en el hogar de acuerdo con el Reglamento del Comisionado de Educación.

El derecho a una educación gratuita en las escuelas públicas se extiende a todos los estudiantes, incluidos los que tienen discapacidades. Sin embargo, este derecho no es incondicional. Siempre que se cumplan los requisitos del debido proceso legal, un estudiante puede ser retirado del aula, suspendido temporalmente o suspendido permanentemente de la escuela. Solo los estudiantes dentro de las edades de educación obligatoria (6 años hasta el año escolar en el que cumplen 16 años) tienen derecho a una instrucción alternativa y equivalente después de una suspensión.

Derechos de los estudiantes

La educación en una sociedad libre exige que los estudiantes sean conscientes de sus derechos y aprendan a ejercerlos de manera responsable. Con este fin, los estudiantes tienen derecho a:

- recibir una educación que sea intelectualmente desafiante y relevante para las demandas del siglo 21.
- aprender en un entorno libre de **interrupción, acoso, discriminación, intimidación y miedo** por parte de estudiantes, visitantes, empleados o vendedores en función de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión o la práctica religiosa, el sexo, la identidad de género / género, la orientación sexual o la discapacidad en la propiedad de la escuela o en un evento, función o actividad patrocinada por la escuela.
- participar en las actividades del distrito en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, el peso, el color, el credo, la religión, la práctica religiosa, el grupo étnico, el origen nacional, la afiliación política, el sexo, la orientación sexual, el género (incluida la identidad y expresión de género), la edad, el estado civil o de veterano o la discapacidad de una persona.
- estar informado de todas las normas de la escuela.
- guiarse por una política de disciplina que se aplique de manera justa y coherente.

Además de lo anterior, los estudiantes en el Distrito Escolar de Washingtonville tienen los siguientes derechos:

Expresión estudiantil - Se permitirá a los estudiantes la oportunidad de la libre expresión de ideas consistentes con los derechos establecidos por las constituciones federal y estatal. Esto incluye el derecho de los estudiantes a usar botones políticos, brazaletes o insignias de expresión simbólica. Sin embargo, la libertad de un estudiante está sujeta a limitaciones en el sentido de que las protecciones constitucionales no se extenderán a palabras o imágenes calumniosas, calumniosas, vulgares, lascivas, indecentes u obscenas, o a palabras o imágenes que por su propio uso inciten a otros a dañar la propiedad o lesionen físicamente a otros. Además, el habla, que interrumpe material y sustancialmente el trabajo y la disciplina de la escuela, puede estar sujeto a limitaciones.

Actividades estudiantiles - Todos los alumnos disfrutarán de igualdad de acceso en la medida de sus capacidades para participar en las diversas actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por el distrito escolar. El privilegio de participar en tales actividades estará condicionado a la conducta apropiada según lo establecido por el Código de Conducta del Distrito y cualquier regla hecha específicamente para la participación.

Gobierno Estudiantil - Se alienta a los estudiantes a participar en los diversos organismos gubernamentales estudiantiles que se han establecido o pueden establecerse en nuestras escuelas. Será deber del cuerpo gubernamental estudiantil establecer estándares razonables para la calificación de los candidatos para servir en las oficinas del gobierno. Las elecciones para esta actividad se llevarán a cabo de acuerdo con los principios de nuestra democracia y los representantes estudiantiles electos trabajarán con la facultad, la administración y el cuerpo estudiantil para identificar cooperativamente aquellas áreas de responsabilidad estudiantil apropiada. Todos los organismos gubernamentales estudiantiles tendrán un asesor de la facultad y se organizarán de conformidad con una constitución escrita específica que los estudiantes participarán en la formulación.

Clubes estudiantiles y otras organizaciones estudiantiles - El Distrito alienta a los estudiantes a participar en clubes y / u organizaciones de actividades extracurriculares relacionadas con el plan de estudios. El Distrito autoriza reuniones de clubes/organizaciones no relacionados con el currículo. Estarán sujetos a la constitución del gobierno estudiantil y se llevarán a cabo de acuerdo con cualquier ley federal o estatal aplicable, así como con la política y los reglamentos de la Junta de Educación.

Derechos de privacidad (registro e incautación) - Los estudiantes que asisten a nuestras escuelas públicas están protegidos contra registros personales ilegales o irrazonables o incautaciones de sus propiedades por la constitución de Federal y State. A la luz de estas protecciones, ninguna persona o propiedad del estudiante será registrada en busca de sustancias o materiales ilegales a menos que las autoridades escolares que realizan la búsqueda tengan sospechas razonables de hacerlo. Los casilleros y escritorios asignados

a los estudiantes pueden estar sujetos a inspección en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, ya que dichos lugares no son propiedad del estudiante, sino que son propiedad del Distrito. En los casos en que la policía ingresa a la escuela, los estudiantes tienen las mismas protecciones constitucionales que tendrían si no estuvieran en un edificio escolar.

Estudiantes embarazadas - Durante el embarazo y el período de discapacidad relacionada con el embarazo que sigue al parto, un estudiante tendrá derecho a la instrucción en el hogar a petición y consejo de un médico. Las estudiantes embarazadas que deseen asistir a sus clases programadas regularmente antes del momento del parto pueden hacerlo en la medida en que su médico apruebe dicha asistencia.

Quejas y quejas de los estudiantes - Si un estudiante tiene una queja o una queja sobre un asunto relacionado con la escuela, un empleado de la escuela u otro funcionario de la escuela, él / ella puede presentarla por escrito al director de la escuela, quien responderá dentro de los diez (10) días escolares con una respuesta por escrito o una resolución propuesta. Las quejas o quejas pueden ser apeladas por escrito ante el Superintendente de Escuelas si el estudiante no considera satisfactoria la respuesta del director o la resolución propuesta. El Superintendente de Escuelas responderá a todas las quejas y quejas dentro de un período de tiempo razonable después de la recepción del documento de apelación por escrito.

Responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes asisten a la escuela para que puedan desarrollarse a su máximo potencial. Con esto en mente, se espera que cada estudiante:

- aceptar la responsabilidad de sus acciones.
- respetar los derechos de los demás, incluido su derecho a garantizar una educación en un entorno ordenado y disciplinado.
- asistir a la escuela de forma regular y puntual.
- completar las tareas de clase y otras responsabilidades escolares dentro de los plazos establecidos.
- mostrar evidencia de progreso apropiado hacia el cumplimiento de los requisitos del curso y / o diploma.
- respete la propiedad de la escuela, como casilleros, escritorios, libros, etc., y ayude a mantenerlos libres de daños.
- obedecer las regulaciones y reglas escolares hechas por las autoridades escolares.
- reconocer que los maestros asumen el papel de un padre sustituto en asuntos de comportamiento y disciplina cuando están en la escuela, así como durante las actividades patrocinadas por la escuela.
- contribuir a establecer y mantener una atmósfera que genere respeto mutuo y dignidad para todos.
- familiarizarse con este Código y buscar la interpretación de partes no entendidas.
- desalentar el comportamiento inapropiado de otros estudiantes, incluidos los incidentes de intimidación, acoso o discriminación, y reportar los incidentes a la administración.
- dar su nombre completo o presentar una tarjeta de identificación cuando se lo solicite cualquier miembro del personal.

SOCIOS ESENCIALES

El papel de los padres - Una relación de cooperación entre el hogar y la escuela es esencial para el desarrollo y el logro exitoso de cada estudiante. Para lograr esta relación sana, se insta a los padres a:

- apoyar y defender el Código en su totalidad.
- mostrar una actitud entusiasta y de apoyo hacia la escuela y la educación.
- construir una buena relación de trabajo entre ellos y su hijo.
- enseñar a su hijo el respeto por sí mismo, el respeto por la ley, el respeto por los demás y por la propiedad pública.
- insistir en una asistencia rápida y regular.
- escuchar las opiniones y observaciones de todas las partes interesadas.
- reconocer que los maestros merecen la misma consideración y respeto que los padres esperan de sus hijos.
- animar a su hijo a enorgullecerse de su apariencia.
- fomentar el respeto y la tolerancia para todos, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
- insistir en que su hijo traiga rápidamente a casa todas las comunicaciones de la escuela.
- cooperar con la escuela en la resolución conjunta de cualquier problema relacionado con la escuela.
- establecer estándares realistas de comportamiento para su hijo y resolver permanecer firme y consistente.
- ayudar a su hijo a aprender a lidiar eficazmente con la presión negativa de los compañeros.
- proporcionar un lugar propicio para el estudio y la finalización de las tareas escolares.
- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- fomentar un sentimiento de orgullo en su hijo por su escuela.
- proporcionar apoyo y refuerzo positivo a su hijo.

Los padres también deben ser conscientes de que son responsables de cualquier obligación financiera en la que incurra su hijo en la escuela. Esto incluye libros perdidos, daños a la propiedad, etc.

El papel del personal escolar - El personal escolar juega un papel importante en la educación de los estudiantes. En vista de esta responsabilidad, el personal de la escuela debe:

- apoyar y defender el Código en su totalidad.
- promover un clima de respeto mutuo y dignidad que fortalezca la imagen positiva de sí mismo de cada estudiante.
- enseñar las cortesías comunes mediante el precepto y el ejemplo.
- tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable, libre de acoso, discriminación e intimidación.
- ayudar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial.
- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- reportar violaciones del Código de Conducta al director del edificio o al director interino del edificio.
- informar y referir a los estudiantes violentos al director o al **superintendente S de Schools** inmediatamente.

El papel de los maestros - Cada maestro sabe que trabaja todos los días con el bien más preciado de esta nación: la generación futura. En vista de esta responsabilidad, el profesor debe:

- promover y modelar el Código en su totalidad.
- **promover un clima de respeto mutuo y dignidad** para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género / identidad de género o sexo con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen positiva de **cada estudiante** y promoverá la confianza para aprender.
- planificar y llevar a cabo la instrucción que hará que el aprendizaje sea desafiante y estimulante.
- reconocer que algunos problemas disciplinarios son causados **por** las frustraciones personales y académicas del estudiante.
- utilizar rutinas en el aula que contribuyan al programa de instrucción total y al desarrollo de la responsabilidad cívica del estudiante.
- buscar desarrollar estrechas relaciones de cooperación con los padres para el beneficio educativo del estudiante.
- distinguir entre la mala conducta menor del estudiante mejor manejada por el maestro y los problemas mayores que requieren la asistencia del administrador.
- enseñar las cortesías comunes mediante el precepto y el ejemplo.
- manejar las infracciones individuales en privado y evitar castigar al grupo por el mal comportamiento de uno o dos.
- ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión negativa de los compañeros.
- enfrentar problemas de discriminación y acoso en cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
- identificar los patrones de comportamiento cambiantes de los estudiantes y notificar al personal apropiado.
- permitir que los estudiantes discutan sus problemas con ellos.
- devolver las llamadas telefónicas y enviar las comunicaciones a casa con prontitud.
- reportar al director a cualquier estudiante que ponga en peligro su propia seguridad, la seguridad de los demás o del maestro, o que interfiera seriamente con el programa de instrucción del aula.
- tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable, libre de prejuicios personales, acoso, discriminación e intimidación.
- ayudar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial.
- servir como padre sustituto en asuntos de comportamiento y disciplina de acuerdo con la Ley Escolar del Estado de Nueva York.
- explicar e interpretar el Código de Conducta a los estudiantes.
- hacer cumplir el Código en todas las áreas de la escuela.
- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- conocer los servicios de apoyo disponibles para los estudiantes y referir a los estudiantes que necesitan dichos servicios.
- cumplir con la Ley Estatal de Educación con respecto al castigo corporal y la denuncia obligatoria de sospechas de abuso infantil.
- Informar al estudiante y al director de la razón por la que un estudiante se retira de la clase lo antes posible.
- retransmitir y remitir inmediatamente a los estudiantes violentos al director o al Superintendente de Escuelas.
- seguir los procedimientos a nivel de edificio al reportar incidentes de discriminación y acoso que son presenciados o de otra manera llevados a la atención de un maestro al Coordinador o director de la Ley de Dignidad del Nivel de Construcción.
- utilizar únicamente aquellos materiales en el aula que refuercen los valores de respeto, decencia moral, vestimenta y lenguaje adecuados.

El papel de los administradores de edificios - Como líderes educativos de la escuela, el director y su(s) asistente(s) establecen el clima disciplinario para la escuela, no solo para los estudiantes, sino también para el personal. Por lo tanto, deben:

- modelar y mantener el Código en su totalidad.
- tratar de desarrollar una atmósfera sólida y saludable de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género / identidad de género o sexo, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
- evaluar el programa de instrucción en su escuela para lograr un programa educativo significativo.
- ayudar a su personal a autoevaluar sus procedimientos y actitudes en relación con la interacción dentro de su aula.
- desarrollar procedimientos que reduzcan la probabilidad de mala conducta de los estudiantes.

- brindar la oportunidad a los estudiantes y al personal de acercarse directamente al director para reparar las quejas.
- tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable, libre de prejuicios personales, acoso, discriminación e intimidación.
- trabajar con los estudiantes y el personal para formular las regulaciones escolares.
- ayudar a los miembros del personal a resolver los problemas que puedan ocurrir.
- devolver las llamadas telefónicas a los padres y enviar las comunicaciones a casa con prontitud.
- establecer una relación sana entre el hogar y la escuela.
- utilizar todo el personal de apoyo apropiado y las agencias comunitarias para ayudar a los padres y estudiantes a identificar problemas y buscar soluciones.
- establecer la seguridad necesaria del edificio.
- asumir la responsabilidad de la difusión y aplicación del Código de Conducta.
- asegurar que los estudiantes reciban una disciplina justa, razonable y consistente.
- cumplir con las leyes pertinentes que rigen las audiencias, suspensiones y derechos de los estudiantes.
- desarrollar pautas de comportamiento y procedimientos de apelación específicos para cada escuela asignada en armonía con este Código de Conducta.
- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- hacer un seguimiento de cualquier incidente de discriminación y acoso que se presencie o se señale a la atención de la administración en colaboración con el Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel de Construcción.

El papel de los administradores del distrito - Como líderes educativos del sistema escolar, el Superintendente de Escuelas y los administradores centrales deben:

- modelar y mantener el Código en su totalidad.
- reforzar y ampliar las responsabilidades indicadas de los directores y hacerlas aplicables al sistema escolar para los grados Pre-K a 12.
- recomendar a la Junta de Educación políticas, regulaciones y acciones apropiadas para lograr condiciones óptimas para un aprendizaje positivo.
- tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable, libre de prejuicios personales, acoso, discriminación e intimidación.
- desarrollar e implementar un Código de Conducta efectivo que sea compatible con los estudiantes, los padres, el personal y la comunidad.
- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- proporcionar a cada profesor una copia del Código de Conducta.
- promover un ambiente escolar seguro, ordenado, respetuoso y estimulante, libre de intimidación, discriminación y acoso, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.

El papel de la Junta de Educación - Como funcionarios electos a cargo de nuestras escuelas, la Junta de Educación debe:

- reconocer, apoyar y defender el Código en su totalidad.
- adoptar las políticas que rigen el Distrito, incluido este Código de Conducta.
- asegurar que el Código contenga expectativas de comportamiento claras y consecuencias disciplinarias para los estudiantes, el personal y los visitantes.
- asegurar que el Código se comunique claramente a los estudiantes, padres, personal y la comunidad escolar.
- tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable, libre de prejuicios personales, acoso, discriminación e intimidación.
- garantizar que el Código se aplique y haga cumplir de manera coherente, razonable, justa y equitativa.
- revisar el Código y actualizarlo según sea necesario, pero al menos una vez al año.

CONDUCTA PÚBLICA EN LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA

La Junta de Educación reconoce que el propósito principal del Distrito es proporcionar un ambiente superior para el aprendizaje y la educación. Cualquier acción de un individuo o grupo (s) destinada a interrumpir, interferir o retrasar el proceso de educación, o tener tal efecto, está prohibida. La Junta también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad de la escuela y declara su intención de tomar todas y cada una de las acciones legales para evitar su daño o destrucción. La Junta también buscará la restitución y el enjuiciamiento de cualquier persona o personas que dañen intencionalmente la propiedad de la escuela.

Estas reglas rigen la conducta de los estudiantes, padres, profesores y otro personal, otros visitantes, licenciarios, invitados y todas las demás personas, ya sea que su presencia esté autorizada o no, en la propiedad del Distrito, y también sobre o con respecto a cualquier otra instalación o propiedad (incluidos los autobuses escolares) bajo el control del Distrito y utilizada en sus programas.

Conducta de los visitantes - En un esfuerzo por mantener un ambiente educativo seguro y saludable, todos los visitantes del Distrito deben registrarse en la entrada principal del edificio visitado. Se espera que los visitantes se comporten de una manera que no interrumpa el proceso académico y de acuerdo con la ley y este Código de Conducta.

Conducta prohibida relacionada con la propiedad de la escuela - Ninguna persona, ya sea individualmente o en concierto con otros, deberá:

- causar lesiones físicas a cualquier otra persona, o amenazar con hacerlo, con el propósito de obligar o inducir a dicha otra persona a abstenerse de cualquier acto que tenga el derecho legal de hacer, o de hacer cualquier acto que tenga el derecho legal de no hacer.
- intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona sobre la base de la raza, el peso, el color, el credo, la religión, la práctica religiosa, el grupo étnico, el origen nacional, la afiliación política, el sexo, la orientación sexual, el género (incluida la identidad y expresión de género), la edad, el estado civil o de veterano o la discapacidad.
- restringir o detener físicamente a cualquier otra persona, o sacarla de cualquier lugar donde esté autorizada a permanecer.
- dañar o destruir la propiedad del Distrito o bajo su jurisdicción, o eliminar o usar dicha propiedad sin autorización.
- entrar en cualquier oficina privada de un funcionario administrativo, miembro de la facultad o miembro del personal sin permiso, expreso o implícito.
- entrar y permanecer en cualquier edificio o instalación para cualquier propósito que no sea su uso autorizado o de tal manera que obstruya su uso autorizado por otros.
- permanecer en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado sin autorización.
- negarse a abandonar cualquier edificio o instalación después de que un funcionario administrativo autorizado, un miembro de la facultad o el personal, o un miembro de la Junta de Educación se lo exijan.
- obstaculizar la libre circulación de personas y vehículos en cualquier lugar al que se apliquen las presentes normas.
- interrumpir o impedir la realización pacífica y ordenada de clases, conferencias y reuniones o interferir deliberadamente con la libertad de cualquier persona para expresar sus opiniones, incluidos los oradores invitados.
- tener en su poder en cualquier local al que se apliquen estas reglas, cualquier rifle, escopeta, pistola, revólver u otra arma de fuego o arma sin autorización por escrito del oficial administrativo jefe, tenga o no licencia para poseer la misma.
- incitar a otros a cometer cualquiera de los actos aquí prohibidos con la intención específica de procurarlos para que lo hagan.

Sanciones y procedimientos por conducta prohibida en la propiedad de la escuela - Una persona que viole cualquiera de las disposiciones de estas reglas estará sujeta a las siguientes sanciones y procedimientos:

- si un licenciatario o invitado, se retirará su autorización para permanecer en los terrenos u otros bienes y se le indicará que abandone las instalaciones. En caso de no hacerlo, estará sujeto a remoción.
- si el intruso o visitante sin licencia o invitación específica, estará sujeto a remoción y / o arresto.
- si es estudiante, estará sujeto a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos del caso, según lo prescrito por la Sección 3214 de la Ley de Educación y el Código de Conducta.
- si es miembro de la facultad, estará sujeto a medidas disciplinarias según lo prescrito por y de acuerdo con los procedimientos de la Ley de Educación y el acuerdo negociado colectivamente y cualquier política relevante de la Junta.
- si un miembro del personal del servicio clasificado de la administración pública, descrito en la Sección 75 de la Ley de la Administración Pública, estará sujeto a medidas disciplinarias como se describe en la Sección 75 de la Ley de la Administración Pública de Nueva York, así como a cualquier política pertinente de la Junta y a cualquier acuerdo negociado colectivamente.
- si un miembro del personal no es el descrito anteriormente, estará sujeto a disciplina de acuerdo con la ley y cualquier acuerdo negociado colectivamente aplicable y cualquier política relevante de la Junta.

PROGRAMA DE APLICACIÓN DE LA LEY PARA CONDUCTA PROHIBIDA EN LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA

1. El Superintendente de Escuelas será responsable de la aplicación de estas reglas, y designará a otro personal para que tome medidas de acuerdo con dichas reglas cuando sea necesario o apropiado para llevarlas a efecto.
2. In caso de cualquier violación aparente de estas reglas por parte de dichas personas que, a juicio del Superintendente o de su designado, no represente ninguna amenaza inmediata de daño a la persona o la propiedad, dicha oficina puede hacer un esfuerzo razonable para conocer la causa de la conducta en cuestión y persuadir a los involucrados en ella para que desistan y recurran a métodos permisibles para resolver cualquier problema que pueda ser presentado. Al hacerlo, dicho oficial advertirá a dichas personas de las consecuencias de la persistencia en la conducta prohibida, incluida su expulsión de cualquier propiedad del Distrito donde su presencia y conducta continuas violen estas reglas.
3. In cualquier caso en que la violación de estas reglas no cese después de dicha advertencia y en otros casos de violación intencional de dichas reglas, el Superintendente o su designado causará la remoción del infractor de cualquier local que ocupe e iniciará las medidas disciplinarias apropiadas en este documento antes de lo dispuesto de acuerdo con la ley, disposiciones sobre políticas y acuerdos negociados colectivamente.
4. El Superintendente o su persona designada podrá solicitar a las autoridades públicas cualquier ayuda que considere necesaria para causar la remoción de cualquier infractor de estas reglas y podrá solicitar al asesor legal de la Junta que solicite a cualquier tribunal de jurisdicción apropiada cualquier orden judicial para restringir la violación o amenaza de violación de dichas reglas.

Este Código y las sanciones establecidas en este documento no se consideran inclusivos ni impiden de ninguna manera el enjuiciamiento y la condena de ninguna persona por la violación de cualquier ley federal o estatal, u ordenanza local, y la imposición de una multa o sanción prevista en el mismo.

CONDUCTA ESTUDIANTIL PROHIBIDA

Las reglas de conducta enumeradas en las páginas siguientes están destinadas a centrarse en la seguridad y el respeto de los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten responsabilidad por su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares, deberán aceptar las sanciones por su conducta. La acción disciplinaria, cuando sea necesario, será firme, justa y consistente. Esto es más efectivo para cambiar el comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal de la escuela autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

Conducta desordenada - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- correr en pasillos/aulas/cafetería .
- hacer ruido irrazonable .
- usar lenguaje o gestos profanos, lascivos o vulgares .
- obstruir el tráfico vehicular o peatonal .
- participar en cualquier acto deliberado que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar .
- allanamiento de morada: los estudiantes no están permitidos en ningún edificio escolar, excepto en el que asisten regularmente, sin el permiso del administrador a cargo del edificio.
- el uso indebido de dispositivos o software de comunicación informática/electrónica, incluido cualquier uso no autorizado de computadoras, software o cuenta de Intranet/Internet, acceso a sitios web inapropiados o cualquier otra violación de la política de uso aceptable del Distrito.
- causar daño intencionalmente o dañar el sistema informático del Distrito, incluida la modificación no autorizada de información electrónica o la realización de una Denegación de Servicio Distribuida (DDOS) de otros o del Distrito al eludir la seguridad e irrumpir en el servidor, sitio web o similar de otra persona. Esto incluye piratería y otras actividades que pueden dañar o interrumpir a sabiendas el sistema informático del Distrito o la información electrónica de otros o del Distrito.
- poseer dispositivos de video/audio no autorizados, incluyendo cámaras, teléfonos, grabadoras, cámaras digitales y otros dispositivos electrónicos.
- posesión de artículos robados.
- possessing, selling, or distribution material pornográfico en cualquier forma.

Conducta insubordinada - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- no cumplir con las instrucciones razonables o demostrar falta de respeto por los maestros, administradores escolares u otros empleados de la escuela a cargo de los estudiantes .
- saltarse o ignorar una detención asignada u otra consecuencia disciplinaria .
- falsificar la firma de los padres en cualquier documento.
- el uso indebido de pases, incluida la falsificación de pases.

Conducta disruptiva: los ejemplos incluyen, entre otros:

- Interrumpir o impedir deliberadamente la conducta pacífica y ordenada de la instrucción en el aula dentro o fuera del edificio.
 - interrumpir o impedir deliberadamente la conducta pacífica y ordenada en los pasillos, cafetería, auditorio, gimnasio o áreas similares, incluidos los terrenos escolares y los vehículos escolares.
- interrumpir o impedir deliberadamente la conducción pacífica y ordenada del flujo de tráfico hacia y desde todas y cada una de las llegadas y salidas de autobuses.
- incitar o alentar la violencia.
- amenazante.

Conducta violenta - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- cometer, o intentar cometer, un acto de violencia (como golpear, patear, golpear o rascar) a otro estudiante, maestro, administrador, empleado de la escuela o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela.
- participar en conductas de acoso, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente cause o se espere razonablemente que haga que un estudiante tema por su bienestar físico.
- mostrando lo que parece ser un arma.
- amenazar con usar cualquier arma.
- poseer cualquier arma
- dañar o destruir la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del Distrito o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela (incluye graffiti)..
- dañar o destruir la propiedad de la escuela (incluye graffiti).
- comunicar por cualquier medio dentro o fuera de la propiedad de la escuela cualquier contenido que pueda interpretarse razonablemente como una amenaza de cometer un acto de violencia en la propiedad escolar o que resulte en una interrupción material o sustancial del entorno educativo.
- provocar incendios provocados o el uso de fuegos artificiales u otros dispositivos incendiarios.

Poner en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de uno mismo o de los demás: los ejemplos incluyen, entre otros:

- mentir o engañar deliberadamente al personal de la escuela y poner así en peligro la seguridad del edificio de la escuela.
- robar la propiedad de otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o asistir a una función escolar.
- hacer comentarios difamatorios, lo que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas sobre un individuo o grupo identificable o individuos que dañan la reputación de sus personas o grupos al degradarlos.
- discriminar contra las personas, lo que incluye el uso de la raza, el peso, el color, el credo, la religión, la práctica religiosa, el grupo étnico, el origen nacional, la afiliación política, el sexo, la orientación sexual, el género (incluida la identidad y expresión de género), la edad, el estado civil o de veterano o la discapacidad de una persona COMO base para tratar a otra de manera negativa.
- acosar a las personas, que incluye, entre otros: intimidación (verbal, física o social / relacional), ciberacoso, sexting, amenazas verbales, burlas, extorsión o cualquier declaración o acción que una persona razonable percibiría como ridícula o degradante.
- acosarse sexualmente a una persona, o cualquier acción o comentario / conducta que cualquier individuo pueda considerar ofensivo, como tocamientos inapropiados, comentarios verbales, insultos sexuales, difusión de rumores sexuales, gestos, bromas, imágenes, bloqueo del movimiento, sexting, violación o intento de violación.

Intimidating a una persona, que incluye participar en acciones o declaraciones que ponen a un individuo en temor de daño corporal.

- novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otro con el propósito de iniciarse, afiliarse o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por la escuela.
- vender, distribuir, utilizar o poseer contenido obsceno (electrónico o impreso).
- usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o maldecir.
 - poseer, utilizar, vender, distribuir, solicitar o intercambiar cualquier producto de tabaco.
 - poseer, usar, vender, distribuir, solicitar o intercambiar cigarrillos electrónicos, vaporizadores y / o cualquier otro producto que pueda contener nicotina pero que pueda utilizarse para drogas ilegales.
- poseer, usar, vender, distribuir, solicitar o intercambiar parafernalia de drogas.
- poseer, consumir, vender, distribuir, solicitar o intercambiar bebidas alcohólicas.
- poseer, consumir, vender, distribuir, solicitar o intercambiar sustancias ilegales.
- poseer, consumir, vender, distribuir, solicitar o intercambiar cannabinoides sintéticos y/u otras drogas sintéticas.
 - estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas.
 - estar bajo la influencia de drogas, cannabinoides sintéticos y/u otras drogas sintéticas.
- usar sin permiso previo o compartir medicamentos recetados y de venta libre.
 - posesión no autorizada de medicamentos recetados o de venta libre.
 - uso o venta inadecuados de medicamentos recetados o de venta libre.
 - poseer cartuchos cargados o de foguero u otras municiones.
- juegos de azar, juegos de cartas o posesión de dicha parafernalia.
 - exponerse indecentemente, es decir, exponerse a la vista de las partes privadas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
- iniciar un informe advirtiendo de incendio u otra catástrofe sin causa válida, mal uso del 911 o descargar un extintor de incendios.
- someter a otra persona al peligro al participar imprudentemente en una conducta que crea un riesgo sustancial de lesiones .
 - conducción imprudente que puede incluir, entre otras , conducir a una velocidad excesiva o a una velocidad que pueda considerarse peligrosa, no ceder intencionalmente el derecho de paso a otros vehículos o peatones, conducir imprudentemente de manera imprudente con desprecio imprudente, conducir intencionalmente o mostrar desprecio sin sentido por la seguridad de la persona o la propiedad, conducir a una velocidad inmoderada o de manera descuidada, imprudente o negligente, conducir sin la debida precaución, conducir sin tener en cuenta la seguridad de los demás.

Mala conducta en un autobús escolar - Los estudiantes deben comportarse en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos en el Código de Conducta para garantizar su seguridad y la de los otros pasajeros. No se tolerará el ruido excesivo, los empujones, los empujones y las peleas.

Mala conducta académica - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- plagio
- hacer trampa
- copiar
- alteración de registros
- ayudar a otro en cualquiera de las áreas anteriores

Mala conducta fuera del campus

Un estudiante puede ser sometido a disciplina por conducta que constituye un delito que se comete fuera de las instalaciones de la escuela o en actividades no patrocinadas por la escuela en la medida en que el Superintendente de Escuelas y / o la Junta de Educación cree que la asistencia continua del estudiante a la escuela afectaría negativamente el proceso educativo (por ejemplo,

interrumpiría las operaciones normales de la comunidad escolar) o constituiría un peligro para la salud, seguridad, bienestar y/o moral del estudiante y/u otras personas en la escuela.

Un estudiante también puede estar sujeto a disciplina por conducta cometida fuera del campus cuando el Superintendente de Escuelas y / o la Junta de Educación creen que la conducta del estudiante crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar o un peligro para la salud y la seguridad de los estudiantes, cuando sea previsible que la conducta o amenaza de conducta pueda llegar a la propiedad de la escuela. incluyendo, pero no limitado a, el acoso cibernético.

Código de vestimenta del estudiante

Se espera que todos los estudiantes presten la atención adecuada a la limpieza personal y se vistan adecuadamente para las funciones escolares y escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y la apariencia aceptables de los estudiantes. Los maestros y todo el resto del personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta aceptable de los estudiantes y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar.

La vestimenta, el aseo y la apariencia, las joyas, el maquillaje y las uñas de un estudiante deberán:

- ser seguro, apropiado y no interrumpir o interferir con el proceso educativo.
- reconocer que las prendas extremadamente breves, como las tapas de tubo, las tapas de red, las camisetas halter, las correas de espagueti, los escotes hundidos (delante, detrás y de lado) y las prendas transparentes no son apropiadas. Ninguna parte del torso debe estar expuesta.
- asegúrese de que la ropa interior esté completamente cubierta con ropa exterior.
- incluir calzado en todo momento. No se permitirá el calzado que sea un peligro para la seguridad.
- no incluir el uso de sombreros en el edificio excepto para un propósito médico o religioso que haya sido previamente aprobado por la administración.
- no incluir artículos que sean vulgares, obscenos, calumniosos o denigrantes de otros debido a la raza, peso, color, credo, religión, práctica religiosa, grupo étnico, origen nacional, afiliación política, sexo, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género), edad, estado civil o veterano o discapacidad.
- no promover y/o respaldar el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o alentar otras actividades ilegales o violentas.
- no incluye el uso de faldas, vestidos, pantalones cortos o "skorts" que sean más altos que la mitad del muslo.
- no incluir el uso de chaquetas o abrigos exteriores en el aula.
- no incluir ropa relacionada con pandillas y/o lo que puede interpretarse erróneamente como ropa relacionada con pandillas.
- no incluye objetos afilados, correas colgantes o cadenas.

En las funciones escolares se anunciará antes del evento si se requerirá o no el código de vestimenta de la escuela (aún se requerirá juicio y respeto).

PROGRAMAS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES RELACIONADAS CON LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES PROHIBIDAS

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente con el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes ven como justa e imparcial. Se espera que el personal de la escuela que interactúa con los estudiantes use la acción disciplinaria solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad del **estudiante** para crecer en autodisciplina. La acción disciplinaria, cuando sea necesario, será firme, justa y consistente para ser la más efectiva para cambiar el comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal de la escuela autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

- La edad del student .
- El expediente disciplinario previo del estudio.
- La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que condujeron a la ofensa.
- La eficacia de otras formas de disciplina.
- Información de los padres, maestros y/u otras personas, según corresponda.
- Otras circunstancias.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera violación de un estudiante generalmente merecerá una sanción más leve que las violaciones posteriores. Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial o al Comité de la Sección 504 antes de emitir una multa. Un estudiante identificado como que tiene una discapacidad no será disciplinado por un comportamiento que sea una manifestación de su discapacidad, excepto como se explica en la Sección VII de este documento (p 26).

Penas

Los estudiantes que se descubra que han violado el Código de Conducta del Distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solos o en combinación entre sí. El personal de la escuela identificado después de cada sanción está autorizado a imponer esa sanción, de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso.

- Advertencia verbal - cualquier miembro del personal del Distrito.
- Advertencia por escrito - cualquier miembro del personal del Distrito.
- Notificación por escrito a los padres - cualquier miembro del personal del Distrito.
- Detención de maestros - maestros, director, Superintendent.
- Detención central - principal, Superintendent.
- Remisión a la Junta de Salud de OC - director o designado.
- Suspensión del transporte - principal, Superintendent.
- Suspensión de la participación atlética - director, Superintendent, director deportivo.
- Suspensión de actividades sociales o extracurriculares - director, Superintendent.
- Suspensión de otros privilegios - principal, Superintendent.
- Suspensión o pérdida de privilegios para asistir a graduación, baile de graduación, etc.- director, Superintendent.
- Detención del sábado - director, Superintendent con la aprobación de los padres.
- Suspensión en la escuela - director, Superintendent.
- Retiro del aula - director, Superintendent, maestro.
- Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela - director, Superintendent, Junta de Educación.
- Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela - Superintendent, Junta de Educación.
- Suspensión permanente de la escuela - Superintendent, Junta de Educación.
- Confiscación de dispositivos prohibidos - principal.
- Restitución/pago - principal, Superintendent.
- Notificación de aplicación de la ley - director, Superintendent.

Derechos al debido proceso

La cantidad de debido proceso a la que un estudiante tiene derecho antes de que se imponga una multa dependerá del tipo de multa que se imponga. En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal de la escuela autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante qué mala conducta se alega que el estudiante ha cometido y debe investigar los hechos que rodean la presunta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción. Los estudiantes que deben recibir sanciones distintas de una advertencia verbal, una advertencia por escrito, una notificación por escrito a sus padres o la detención tienen derecho a derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

Detención - Los directores y el Superintendent pueden usar la detención después de la escuela como una sanción por mala conducta de los estudiantes en situaciones en las que la eliminación del aula o la suspensión sería inapropiada, a menos que haya objeción de los padres.

Suspensión del transporte - Si un estudiante no se comporta adecuadamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús llame la atención del director del edificio sobre dicha mala conducta. Los estudiantes que se convierten en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de equitación suspendidos por el director del edificio o el superintendent S. El estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director del edificio y todas las partes involucradas para impugnar y / o discutir la mala conducta y la sanción involucrada, si corresponde.

Suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios - Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios tendrá una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del Distrito que impone la suspensión y sus padres para discutir la conducta y la sanción involucrada.

Suspensión en la escuela - La Junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el aula. Como tal, la Junta autorizó a los directores del edificio y al superintendent a colocar a un estudiante que de otro modo sería suspendido de la escuela como resultado de una violación del Código de Conducta en "suspensión en la escuela". La "suspensión en la escuela" es la remoción temporal de los estudiantes del aula y su colocación en otra área del edificio escolar designada para dicha suspensión. Un estudiante sujeto a una suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación § 3214. Sin embargo, el estudiante y el padre del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del Distrito que impone la suspensión en la escuela para discutir la conducta y la sanción involucrada.

Retiro de un estudiante del aula - El Distrito Escolar Central de Washingtonville ha determinado que ciertos actos de mala conducta interfieren con la instrucción y / o la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. Aunque algunos incidentes de mala conducta pueden requerir la eliminación del aula o la suspensión de la escuela, se harán esfuerzos para lidiar con la mala conducta sin la eliminación del aula o la suspensión de la escuela. Esto está en consonancia con el objetivo del Distrito de evitar consecuencias que interrumpan o interfieran con el aprendizaje. Sin embargo, a ningún niño se le permitirá continuar interrumpiendo la instrucción de la clase o interfiriendo con la seguridad de la escuela, su personal, estudiantes y visitantes.

De acuerdo con las disposiciones de la Legislación SAVE, los maestros tendrán la autoridad de retirar a un estudiante de su aula siempre que el estudiante *interrumpa sustancialmente* el proceso educativo o *interfiere sustancialmente* con la autoridad del maestro sobre el aula. "*Sustancialmente perturbador*" significará que el curso de instrucción debe interrumpirse más que momentáneamente de tal manera que rompa la continuidad de la lección. Abordar la conducta perturbadora del estudiante que *interfiere sustancialmente* con la autoridad del maestro sobre el aula significará que: el estudiante ha sido insubordinado con el maestro en presencia de la clase y no ha obedecido las directivas del maestro de cesar y desistir con al menos dos directivas. Un maestro puede remover a un estudiante por el resto de la clase en el primer evento y por un máximo

de dos días de clase en el segundo o tercer evento. Al repetirse los eventos repetidos, puede ocurrir la suspensión de un director. No obstante lo anterior, a la luz de las circunstancias que justifican la suspensión, se puede implementar la suspensión de un director por comportamiento sustancialmente perturbador, además de, o en lugar de, la eliminación del estudiante del aula por parte del maestro. Una vez que el maestro determina que el estudiante ha sido sustancialmente perturbador o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula, se pondrán en marcha los siguientes procedimientos.

Paso 1: El maestro debe confrontar al estudiante en clase (o dentro de las 24 horas posteriores a la eliminación cuando el estudiante presenta una amenaza continua de interrupción o un peligro continuo en el momento de la eliminación) para informar al estudiante de las razones de la eliminación.

Paso 2: Antes de la expulsión del aula (o dentro de las 24 horas posteriores a la expulsión cuando el estudiante presente una amenaza continua de interrupción o un peligro continuo en el momento de la expulsión), el maestro informará al estudiante de la base para la eliminación y permitirá que el estudiante presente informalmente su versión de los eventos relevantes.

Paso 3: El maestro debe completar un formulario de remoción disciplinaria establecido por el Distrito. Debe reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final del día, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar el formulario de remoción. Si el director o la persona designada no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases el siguiente día escolar.

Paso 4: El director del edificio o la persona designada debe informar al padre del estudiante de la eliminación y las razones por lo tanto dentro de las 24 horas posteriores a la eliminación del estudiante.

Paso 5: A solicitud, el estudiante y sus padres deben tener la oportunidad de una conferencia informal con el director o la persona designada para discutir las razones de la expulsión. Si el estudiante niega el (los) cargo(s), el director o la persona designada debe proporcionar una explicación de la base para la remoción. El estudiante y / o sus padres tendrán la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes dentro de las 48 horas posteriores a la eliminación del estudiante.

Paso 6: La determinación del director / designado sobre si apoyar o no la remoción del estudiante por parte del maestro se hará antes del cierre de los negocios el día siguiente al período de 48 horas para la conferencia informal de remoción del director. Es posible que se requiera que el maestro que inicia la remoción asista a la conferencia del director a discreción del director.

El Distrito proporcionará programación y actividades educativas continuas para los estudiantes que sean retirados de sus aulas. Una apelación presentada por el padre, o estudiante mayor de 18 años, de la decisión de remoción de un director debe presentarse al Superintendent of Schools antes de cualquier apelación adicional.

Suspensión de la escuela - La suspensión de la escuela es una sanción severa que puede imponerse solo a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. La Junta de Educación conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero coloca la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes en el Superintendente y el director del edificio. Cualquier miembro del personal puede recomendar al superintendente o director de la S que un estudiante sea suspendido. Todos los miembros del personal deben reportar y referir inmediatamente a un estudiante violento al director o al Superintendente por una violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito, a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el funcionario que recomiende la suspensión preparará lo antes posible un informe escrito. El Superintendente o director, al recibir una recomendación o remisión para suspensión o al procesar un caso de suspensión, reunirá los hechos relevantes para el asunto y los registrará para su posterior presentación, si es necesario.

Hay 3 categorías de suspensiones de la escuela y cada una se describe a continuación.

Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela: Cuando el superintendente director S (referido como la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta durante cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación 3214 (3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe proporcionarse mediante entrega personal, entrega urgente por correo o algún otro medio que esté razonablemente calculado para garantizar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión, en la última dirección conocida para los padres. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si se ha proporcionado a la escuela un número o números de teléfono con el fin de ponerse en contacto con los padres.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará al padre del derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal se realizarán en el idioma o modo de comunicación dominante utilizado por los padres. En la conferencia, se permitirá a los padres hacer preguntas a cualquier testigo reclamante bajo los procedimientos que el director pueda establecer. El director informará sin demora a los padres por escrito de su decisión. El director informará a los padres que si no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de los cinco días posteriores a la decisión, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. En la apelación, los padres deben exponer por qué están apelando y presentar cualquier otra documentación pertinente al caso. El Superintendente revisará los documentos presentados por los padres y el director y emitirá una decisión por escrito dentro de los 5 días. El Superintendente informará a los padres de familia que si aún no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito a la Junta de Educación ante el Secretario de Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la decisión, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o sesión de trabajo programada regularmente. Cuando la Junta de Educación escucha una apelación, solo pueden revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito. Sólo las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela: Cuando el Superintendente determine que una suspensión por más de cinco días puede estar justificada, él / ella dará un aviso razonable al estudiante y a los padres del estudiante de su derecho a una audiencia justa. En la

audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre. El Superintendente escuchará y determinará personalmente el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencias para llevar a cabo la audiencia. El consejero auditor estará autorizado a prestar juramento y a emitir citaciones conjuntamente con el procedimiento que tenga ante sí. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará un registro satisfactorio. El consejero auditor formulará conclusiones de hecho y recomendará al superintendente S sobre la medida de disciplina adecuada. El informe del consejero auditor será meramente consultivo, y el Superintendente podrá aceptar todo o parte del mismo. Se puede apelar la decisión del superintendente S ante la Junta de Educación. La Junta tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tenga ante sí. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al Secretario del Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente S, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o sesión de trabajo programada regularmente. Cuando la Junta de Educación escucha una apelación, solo puede revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito, así como el registro electrónico de la audiencia. La Junta podrá adoptar, total o parcialmente, la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

Suspensión permanente: La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro potencial para la vida de la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o asista a una función escolar.

Períodos mínimos de suspensión

Estudiantes que traen un arma a la escuela - Cualquier estudiante declarado culpable de llevar un arma a la propiedad de la escuela estará sujeto a suspensión de la escuela durante al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación 3214. El Superintendente está facultado para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el superintendente puede considerar lo siguiente:

- La edad del **estudiante**
- La calificación del **estudiante** en la escuela
- El historial de disciplina previa del **estudiante**
- Aportes de padres/maestros u otras personas
- La creencia del Superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas
- Otras circunstancias atenuantes

Se requiere que el Superintendente remita a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado (o a la agencia de presentaciones del Condado si no al Fiscal del Condado) para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- un estudiante de 14 o 15 años que se descubre que ha traído un arma a la escuela.
- un estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal.
- El Superintendente está obligado a referir a los estudiantes mayores de 16 años, o a cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil, a las autoridades policiales correspondientes. Un estudiante de 14 o 15 años que posea un arma de fuego, ametralladora o arma de fuego cargada (como se define en §26S.00 de la Ley Penal) en terrenos escolares (como se define en §220.000(14) de la Ley Penal) califica para el estatus de delincuente juvenil bajo § 1.20 de la Ley de Procedimiento Penal.

Estudiantes que cometan actos violentos que no sean llevar un arma a la escuela - Cualquier estudiante que se descubra que ha cometido un acto violento, que no sea llevar un arma a la propiedad de la escuela, estará sujeto a suspensión de la escuela durante al menos cinco días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la oportunidad de una audiencia a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la oportunidad de una audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modificar la sanción, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

Estudiantes que son repetidamente sustancialmente perturbadores del proceso educativo o repetidamente interfieren sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula - Cualquier estudiante que se involucra en una conducta que resulta en que el estudiante sea retirado del aula por el maestro (s) en cuatro o más ocasiones durante un semestre, o tres o más ocasiones durante un trimestre, será suspendido de la escuela por al menos 5 días (nota efecto acumulativo). Si la sanción propuesta es la suspensión mínima, el estudiante y el padre del estudiante recibirán el mismo aviso y la oportunidad de una audiencia a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la multa propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y el padre del estudiante recibirán el mismo aviso y la oportunidad de una audiencia a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modificar la sanción, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

Referencias

Consejería - La oficina de orientación, el oficial de asistencia escolar, el psicólogo o el consejero de asistencia estudiantil manejarán todas las referencias de estudiantes para servicios de asesoramiento por recomendación del personal de la escuela.

Peticiones PINS - El Distrito puede presentar una petición PINS (Persona Necesitada de Supervisión) con libertad condicional en el Tribunal de Familia sobre cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento por:

- estar habitualmente ausente y no asistir a la escuela como lo exige la parte 1 del artículo 6S de la Ley de Educación.
- engaging en un curso continuo o continuo de conducta que hace que el estudiante sea ingobernable, o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela.
- kposee ahora e ilegalmente una sustancia controlada en violación de la Ley Penal 221.OS. (Una sola violación de 221.OS será una base suficiente para presentar una petición PINS).

Fiscal del Condado (Delincuentes Juveniles y Delincuentes Juveniles) - El superintendente debe referir a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- un estudiante de ny menor de 16 años que se encuentra para llevar un arma a la escuela.
- un estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal 1.20 (42)

Instrucción alternativa

De conformidad con la Ley de educación, ningún estudiante será suspendido de la escuela en sus clases programadas regularmente sin que se le proporcione instrucción equivalente alternativa, ya sea en forma de instrucción en el hogar o instrucción en un entorno alternativo. Dicha instrucción será de naturaleza equivalente a la proporcionada en las clases programadas regularmente por el estudiante. Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar dicha instrucción alternativa de inmediato. En el caso de que un estudiante dentro de las edades de educación obligatoria de seis años y el año escolar en el que cumple 16 años sea suspendido de la escuela más de cinco días escolares, se proporcionará instrucción equivalente alternativa durante la duración del período de suspensión.

Proceso de apelaciones

La decisión del Superintendente con respecto a los hallazgos de los cargos que sustentan los hechos en una audiencia de suspensión a largo plazo y / o la determinación de la sanción estará sujeta a apelación (o puede ser apelada) ante la Junta de Educación. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al Secretario del Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente S, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o sesión de trabajo programada regularmente. Cuando la Junta de Educación escucha una apelación, solo pueden revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito. La Junta revisará el registro de los procedimientos ante el Superintendente o su oficial de audiencia designado, incluida una revisión de la grabación de los procedimientos, pruebas documentales y argumentos escritos de los representantes de las partes respectivas, si los hubiere. La Junta no brinda a los representantes de las partes respectivas la oportunidad de presentar pruebas que no figuren previamente en el expediente o de presentar argumentos en persona ante la Junta.

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Suspensión de estudiantes con discapacidades

En el caso de que un estudiante tenga una discapacidad conocida o cuando se pueda considerar que los funcionarios escolares saben, de acuerdo con la ley, que un estudiante tiene una discapacidad, el Distrito procederá primero a llevar a cabo un procedimiento disciplinario 3214 para cualquier suspensión de más de cinco días. El procedimiento disciplinario 3214 se llevará a cabo en dos partes: la primera para determinar la culpabilidad o inocencia del estudiante en los cargos y la segunda para determinar la pena.

Si se determina la culpabilidad por una violación de una disposición del Código de Conducta del Distrito, antes de que se pueda imponer una sanción, se aplicarán las siguientes reglas:

504/ADA Discapacidad - Para un estudiante únicamente con una discapacidad bajo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (en lo sucesivo, (504)/Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (en lo sucesivo, la "ADA"), el comité multidisciplinario 504 debe tomar una determinación con respecto a si la conducta subyacente a los cargos fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

1. Si se encuentra un nexo entre la discapacidad y la conducta, no se impondrá ninguna disciplina adicional y se eliminará el historial de disciplina impuesta hasta la fecha.
2. Si no se encuentra ningún nexo, pero sin embargo se indica o se ha identificado una discapacidad, se puede imponer una disciplina a la prisión preventiva al oficial de audiencias 3214. Un cambio en la colocación; es decir, una suspensión, remoción o transferencia, superior a 10 días escolares debe ser precedida por un aviso y una evaluación realizada por el equipo 504.
3. Los estudiantes con una discapacidad reconocida 504 / ADA que actualmente están usando o en posesión de alcohol o drogas pueden ser disciplinados, independientemente de su estado de discapacidad de la misma manera y en la misma medida que los estudiantes no discapacitados, siempre que los mismos estudiantes estén actualmente involucrados en el uso ilegal de drogas o el uso de alcohol.

DISCAPACIDAD DE IDEA - Para los estudiantes clasificados o que se presume que tienen discapacidades bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (en lo sucesivo, "IDEA"), un Equipo de Manifestación debe hacer una demostración antes de la suspensión de un estudiante durante 10 o más días escolares consecutivos o antes de una suspensión de 10 días o menos, si se ha determinado que una suspensión por menos de 10 días escolares consecutivos sería constituyen un cambio disciplinario en la colocación.

Una serie de suspensiones que tienen una duración cada 10 días o menos puede crear un patrón de exclusiones que constituye un cambio disciplinario en la colocación. Esa determinación se hará caso por caso de conformidad con la legislación y el reglamento aplicables. Entre los factores considerados para hacer esta determinación se encuentran: la duración de cada suspensión, la proximidad de las suspensiones entre sí y la cantidad total de tiempo que el estudiante está excluido de la escuela.

Se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad si antes del momento en que ocurrió el comportamiento:

- El padre/tutor del estudiante ha expresado, por escrito, al personal de supervisión o administrativo de la escuela o a un maestro del estudiante que el estudiante necesita educación especial, siempre que dicha notificación pueda ser oral si el padre no sabe cómo escribir o tiene una discapacidad que impida una declaración escrita; o
- El padre del estudiante ha solicitado una evaluación del estudiante; o
- Un maestro del estudiante u otro personal del Distrito ha expresado su preocupación específica por un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante al personal de supervisión en el Distrito de acuerdo con los procedimientos de búsqueda de niños del Distrito.

No se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad para fines disciplinarios, a pesar de la satisfacción de uno o más de los criterios anteriores, si:

- Los padres del estudiante no han permitido una evaluación relevante del estudiante por parte del Comité de Educación Especial (CSE);
- El padre del estudiante ha rechazado los servicios de educación especial; o
- El CSE o comité de educación especial preescolar (CPSE) determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad; o
- Se determinó que no era necesaria una evaluación y el Distrito notificó adecuadamente a los padres de dicha determinación.

Determinaciones de manifestación

Un Equipo de Manifestación, que incluirá un representante del distrito escolar con conocimiento sobre el estudiante y la interpretación de la información sobre el comportamiento del niño, los padres y los miembros relevantes o el Comité de Educación Especial según lo determinen el padre y el distrito escolar. El padre debe recibir una notificación por escrito antes de cualquier reunión del Equipo de Manifestación para asegurarse de que el padre tenga la oportunidad de asistir e informar a los padres de su derecho a que los miembros relevantes del CSE participen a petición de los padres.

Al tomar una determinación de manifestación, el Equipo de Manifestación revisará toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP del estudiante, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar si:

- a. La conducta en cuestión fue causada o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o
- b. La conducta en cuestión fue un resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte del distrito escolar.

Si cualquiera de los criterios mencionados anteriormente enumerados como "a" y "b" anteriores se responden afirmativamente, la conducta en cuestión se considerará una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando el Equipo de Manifestación determine que la conducta en cuestión fue una manifestación de la discapacidad de un estudiante, el CSE se reunirá para recomendar y realizar una evaluación funcional del comportamiento e implementar un plan de intervención conductual de acuerdo con 201.3 y 201.4 (d) (2) (a) del Reglamento del Comisionado.

Una reunión con el único propósito de hacer una determinación de manifestación no requiere un aviso de cinco días calendario al padre / tutor del estudiante. Sin embargo, si el CSE se reúne para considerar un cambio en la colocación junto con la determinación de la manifestación, se aplica el requisito de aviso de cinco días de 200.5 (a) (3) del Reglamento del Comisionado y se espera y se alienta encarecidamente la participación de los padres en todas las reuniones de CSE.

Disciplina de estudiantes con discapacidades

Cuando el Equipo de Manifestación ha hecho un
Búsqueda de manifestaciones afirmativas

Cuando la conducta de un estudiante con discapacidad educativa es una manifestación de la condición incapacitante del niño, un estudiante clasificado bajo IDEA solo puede ser suspendido de la escuela por más de 10 días escolares consecutivos, si se aplica uno de los siguientes:

- El CSE recomienda un cambio en la colocación en el Plan de Educación Individualizado (IEP) y / o plan de intervención conductual (BIP) del estudiante y el padre / tutor o el estudiante de dieciocho años o más consiente dicho cambio por escrito después de recibir su Aviso de Garantías Procesales.
- Se obtiene una orden judicial u orden de un oficial de audiencia imparcial de suspensión / remoción de un estudiante peligroso de conformidad con 201.8 de las Regulaciones del Comisionado.
- La violación involucra armas, drogas o lesiones corporales graves.

Suspensiones por mala conducta que involucre armas y / o drogas y / o lesiones corporales graves - Un estudiante clasificado o considerado conocido como que tiene una discapacidad educativa bajo IDEA puede ser suspendido y colocado en un Entorno Educativo Alternativo Interino (IAES) por hasta 45 días escolares (menos si la disciplina es para un estudiante no discapacitado sería menor), si el estudiante es declarado culpable de: 1) portar o poseer un arma mientras está en la escuela, en la propiedad de la escuela o en una función escolar; 2) poseer o usar drogas ilegales a sabiendas, o vender o solicitar la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o 3) infligir una lesión corporal grave a otra persona mientras está en la escuela o en una función escolar.

- El término "arma" significa "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2-1/2 pulgadas de longitud".
- El término "drogas ilegales" significa sustancias controladas, pero no aquellas legalmente poseídas o utilizadas bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia u otra autoridad permitida bajo la Ley Federal de Sustancias Controladas o bajo cualquier otra disposición de la ley federal. Las sustancias controladas son drogas y otras sustancias identificadas bajo las listas establecidas en las disposiciones aplicables de la ley federal.
- El término "lesiones corporales graves" significa lesiones corporales que implican un riesgo sustancial de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y evidente; o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental".

Antes de que un estudiante sea suspendido y colocado en un IAES por hasta 45 días escolares por comportamiento que involucre armas y / o drogas y / o lesiones corporales graves, el Equipo de Manifestación debe realizar una determinación de manifestación. La colocación en un IAES como resultado de una conducta que involucre armas y / o drogas y / o lesiones corporales graves no depende de la determinación de un Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

Si el estudiante es o puede ser colocado en un IAES, el CSE deberá, según corresponda, recomendar la evaluación funcional del comportamiento y la intervención conductual, o revisar cualquier plan preexistente para su modificación; y

Un CSE determinará y recomendará un IAES razonablemente calculado para permitir que el niño continúe recibiendo servicios educativos, participe en el currículo general y progrese hacia el cumplimiento de las metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción.

Estudiantes peligrosos - Para continuar la suspensión de un estudiante clasificado o considerado como conocido como que tiene una discapacidad educativa bajo IDEA por más de 10 días escolares consecutivos, el Distrito Escolar puede comenzar una audiencia acelerada ante un oficial de audiencia imparcial de educación especial para demostrar que un estudiante es dan gerous y es sustancialmente probable que cause lesiones a sí mismo o a otros si regresa a su última colocación acordada. Un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación del estudiante en un IAES por hasta 45 días escolares de acuerdo con 201.8 y 201.11 de las Regulaciones del Comisionado.

- El Equipo de Manifestación aún debe llevar a cabo una determinación de manifestación dentro de los 10 días escolares consecutivos de la acción disciplinaria inicial.
- Si el estudiante es o puede ser colocado en un IAES, el CSE deberá, según corresponda, recomendar una evaluación funcional del comportamiento y un plan de intervención conductual, o revisar cualquier plan preexistente para su modificación; y
- La determinación de un oficial de audiencias imparcial que permite la colocación de un estudiante en un IAES como resultado de un comportamiento peligroso, no depende de la determinación de un Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

Disciplina de estudiantes con discapacidades

Cuando el Equipo de Manifestación ha hecho un
No hay hallazgo de manifestación

Cuando se determina que la conducta de un estudiante con una discapacidad no es una manifestación de su discapacidad, puede ser disciplinado de la misma manera y en la misma medida que los estudiantes no discapacitados. En tales casos, el CSE se reunirá con la debida notificación para determinar cualquier evaluación apropiada que deba realizarse, cambios en el IEP de un estudiante y para recomendar un IAES apropiado donde el niño pueda continuar recibiendo servicios educativos aunque en otro entorno, que permitan al niño participar en el currículo general y progresar hacia el cumplimiento de las metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción.

Colocación de pendencia - Un IAES se considerará la "colocación de permanencia" del estudiante por hasta 45 días escolares, durante la pendencia de cualquier procedimiento acelerado de debido proceso iniciado por los padres para impugnar

- un hallazgo de que no se presume que un estudiante tiene una discapacidad, y/o
- un hallazgo de que la mala conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, y / o
- una decisión de colocar a un estudiante en un IAES recomendado por CSE por mala conducta que involucre armas y / o drogas y / o lesiones corporales graves, y / o
- la decisión de un consejero auditor imparcial en una audiencia de peligrosidad y/o
- la idoneidad de un programa IAES recomendado por el CSE en el contexto de una de las cuatro categorías de acción enumeradas anteriormente.

DENUNCIA DE INFRACCIONES DEL CÓDIGO

Al personal del distrito escolar - Se alienta a los estudiantes, maestros y otro personal del distrito a informar cualquier violación del Código de Conducta al director del edificio o, en su ausencia, a la persona designada en funciones. Los maestros y otro personal del Distrito reportarán inmediatamente a los estudiantes violentos al director del edificio o al superintendente S de Schools.

A las agencias locales de aplicación de la ley - El Distrito reportará cualquier acto de violencia contra personas que constituyan un delito grave o delito menor y otras violaciones del Código de Conducta que constituyan un delito menor o delito grave a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente. Cuando sea necesario, el Distrito presentará una denuncia en el tribunal penal contra el actor.

A las Agencias de Servicios Humanos - El Distrito reportará cualquier violación del Código de Conducta que constituya un delito cuando el actor sea menor de 16 años a las agencias de servicios humanos apropiadas. Cuando sea necesario, el Distrito presentará una petición de delincuencia juvenil o una petición de persona que necesita supervisión (PINS) en el Tribunal de Familia.

Distrito Escolar Central de Washingtonville

Informe de incidentes de eliminación de maestros

Nombre del estudiante: _____ Clase-Grado: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Profesor: _____

Motivo de la expulsión del estudiante de la clase (descripción detallada del incidente):

Medidas inmediatas adoptadas:

Acciones tomadas antes de la eliminación:

Teléfono de notificación para padres #: _____

Habló directamente a: _____

Carta de seguimiento enviada por correo: _____

Registrado: _____ **Confirmación de firma:** _____

Principal or Designado Notificado:

Fecha: _____ **Hora:** _____ **Cara a cara:** _____

Seguimiento planificado:

Reunión de Padres Programada: _____

Firma del

Maestro Director/Firma del Designado

Estudiantes

ASUNTO: POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA ESTUDIANTES (AUP)

La Junta proporcionará acceso a varios recursos de información computarizados a través del sistema informático del Distrito ("DCS") que consiste en software, hardware, redes informáticas y sistemas de comunicaciones electrónicas. Esto puede incluir el acceso al correo electrónico, los servicios en línea e Internet. Puede incluir la oportunidad de que algunos estudiantes tengan acceso independiente al DCS desde su hogar u otras ubicaciones remotas. Todo uso del DCS, incluido el uso independiente fuera de las instalaciones de la escuela, estará sujeto a esta política. Además, todo uso de DCS debe ser en apoyo de la educación o la investigación y consistente con los objetivos y propósitos del Distrito.

Acceso a Contenido/Material Inapropiado y Uso de Tecnología Personal o Dispositivos Electrónicos

Esta política tiene la intención de establecer pautas generales para el uso aceptable del DCS por parte de los estudiantes y también para notificar a los estudiantes y a los padres o tutores que el uso del DCS por parte de los estudiantes proporcionará a los estudiantes acceso a redes informáticas externas no controladas por el Distrito. El Distrito no puede examinar ni revisar todo el contenido o materiales disponibles en estas redes informáticas externas, por lo tanto, parte del contenido o materiales disponibles en estas redes externas puede considerarse inadecuado para el uso o acceso de los estudiantes por parte de los padres o tutores.

Es prácticamente imposible impedir por completo el acceso a contenidos o materiales que puedan considerarse inapropiados para los estudiantes. Los estudiantes pueden tener la capacidad de acceder a este contenido o material desde su hogar, otras ubicaciones fuera de las instalaciones de la escuela y / o con la tecnología personal o el dispositivo electrónico de un estudiante en los terrenos de la escuela o en eventos escolares. Los padres y tutores deben establecer límites y estándares para sus hijos. Los estándares de uso aceptable descritos en esta política se aplican al uso de la tecnología por parte de los estudiantes a través del DCS o cualquier otro medio electrónico o comunicaciones, incluso por medio de la propia tecnología personal o dispositivo electrónico de un estudiante en los terrenos de la escuela o en eventos escolares.

Normas de uso aceptable

En general, los mismos estándares de conducta aceptable de los estudiantes que se aplican a cualquier actividad escolar se aplican al uso del DCS. Esta política no intenta articular todos los usos requeridos y/o aceptables del DCS; tampoco es la intención de esta política definir todo uso inapropiado.

Los estudiantes del distrito también deben adherirse a las leyes, políticas y reglas que rigen las computadoras, incluidas, entre otras, las leyes de derechos de autor de los editores de software, los acuerdos de licencia y los derechos de privacidad de los estudiantes creados por las leyes federales y estatales.

Los estudiantes que participan en un uso inaceptable del DCS pueden perder el acceso de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables y pueden estar sujetos a una mayor disciplina de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito.

(Continuación)

Estudiantes

ASUNTO:POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA ESTUDIANTES (AUP) (Continuación)

Los archivos de datos de los estudiantes y otras áreas de almacenamiento electrónico se consideran propiedad del Distrito sujeta a control e inspección sin que exista ninguna expectativa de privacidad con respecto al contenido de dicha información y datos en lo que respecta al Derecho del Distrito a revisar el contenido de los mismos. El Coordinador informático puede acceder a todos los archivos y comunicaciones sin previo aviso para garantizar la integridad del sistema y que los usuarios cumplan con los requisitos de esta política. Los estudiantes no deben esperar que la información almacenada en el DCS esté protegida por la privacidad de la revisión del Distrito.

Notificación

La AUP del Distrito se difundirá a los padres y estudiantes con el fin de notificar los requisitos, expectativas y obligaciones de los estudiantes de la escuela al acceder al DCS.

Ley de Obligaciones Generales § 3-112

NOTA:Consulte también la Política #8271 -- Seguridad en Internet/Filtrado de contenido de Internet
Código de Conducta del Distrito

Fecha de adopción
agosto 17, 2020

ASIGNATURA: DIRECTRICES DE AUP PARA ESTUDIANTES**Implementación del programa**

El Distrito reconoce que el uso efectivo de la tecnología es importante para nuestros estudiantes y será esencial para ellos como adultos. En consecuencia, el Distrito proporcionará acceso a varios recursos de información computarizados a través del sistema informático del Distrito (DCS en adelante) que consiste en software, hardware, redes informáticas y sistemas de comunicaciones electrónicas. Esto puede incluir el acceso al correo electrónico, "servicios en línea", "Wi-Fi" e "Internet". El Distrito proporcionará apoyo al personal para su uso.

El DCS es solo para uso educativo y / o de investigación y debe ser consistente con los objetivos y propósitos del Distrito. Los estándares de uso aceptable, así como la conducta prohibida por parte de los estudiantes que acceden al DCS, como se describe en la política y regulación del Distrito, no pretenden ser inclusivos. Los estudiantes están sujetos a los mismos estándares de buen comportamiento, ya sea que estén utilizando las redes informáticas de la escuela o cualquier otro medio electrónico o comunicación, incluida la tecnología personal o el dispositivo electrónico de un estudiante mientras están en los terrenos de la escuela o en eventos escolares. Además de los estándares específicos de conducta estudiantil delineados en esta regulación, los requisitos generales de comportamiento aceptable de los estudiantes esperados bajo la política de conducta y disciplina escolar del Distrito y el Código de Conducta también se aplican al acceso de los estudiantes al DCS. Las comunicaciones en la red son a menudo de naturaleza pública. Se aplican las reglas generales de la escuela para el comportamiento y las comunicaciones.

Las implicaciones legales y éticas del uso del software se enseñarán a los estudiantes de todos los niveles donde existe dicho uso del software. Además, el director del edificio o su designado y / o maestro de aula será responsable de informar a los estudiantes del Distrito sobre las reglas y regulaciones que rigen el acceso de los estudiantes al DCS.

Con el fin de hacer coincidir los recursos electrónicos lo más cerca posible del currículo aprobado del Distrito, el personal del Distrito revisará y evaluará los recursos para ofrecer "páginas de inicio" y menús de materiales que cumplan con las pautas de la Junta que rigen la selección de materiales de instrucción. De esta manera, el personal proporcionará guías apropiadas para el desarrollo a los estudiantes a medida que hacen uso de las telecomunicaciones y los recursos de información electrónica para realizar investigaciones y otros estudios relacionados con el plan de estudios del Distrito. En la medida de lo posible, el acceso a los recursos de información computarizados del Distrito se diseñará de manera que los estudiantes dirijan a aquellos que han sido revisados y evaluados antes de su uso. Si bien los estudiantes pueden ir más allá de esos recursos a otros que no han sido evaluados por el personal, los estudiantes recibirán pautas y listas de recursos particularmente adecuados para los objetivos de aprendizaje.

Normas de conducta que rigen el acceso de los estudiantes al DCS

Cada estudiante al que se le otorgue acceso será responsable de ese uso. El DCS se proporciona a los estudiantes en apoyo de su programa educativo y para realizar investigaciones y comunicarse con otros.

(Continuación)

ASIGNATURA: DIRECTRICES DE AUP PARA ESTUDIANTES (Continuación)

El acceso de los estudiantes a redes informáticas externas no controladas por el Distrito se proporciona a los estudiantes que actúan de manera considerada y responsable. Del mismo modo, se espera que los estudiantes observen los mismos estándares de comportamiento cuando usan su propia tecnología personal o dispositivos electrónicos en los terrenos de la escuela o en eventos escolares. Los usuarios individuales son responsables de su comportamiento y comunicaciones a través de la red informática del Distrito.

Durante la escuela, los maestros guiarán a los estudiantes hacia los materiales apropiados. Fuera de la escuela, los padres o tutores son responsables de dicha orientación, como lo hacen con las fuentes de información como la televisión, los teléfonos, las películas, la radio y otros medios potencialmente ofensivos o controvertidos.

Uso del DCS que viole cualquier aspecto de la política del Distrito; el *Código de Conducta*; y las leyes o regulaciones federales, estatales o locales están estrictamente prohibidas y pueden resultar en medidas disciplinarias de conformidad con las pautas aplicables del Distrito y / o las leyes federales, estatales y locales, incluidas, entre otras, la suspensión y / o revocación del acceso al DCS. Además de los requisitos generales del Distrito que rigen el comportamiento de los estudiantes, los estudiantes usuarios del DCS también prohíben actividades específicas, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. Usar el DCS para obtener, ver, descargar, enviar, imprimir, mostrar o de otra manera obtener acceso o transmitir materiales que sean ilegales, obscenos, pornográficos o abusivos.
2. Uso de lenguaje obsceno o vulgar.
3. Acosar, insultar, intimidar, amenazar o atacar a otros.
4. Dañar, deshabilitar o interferir de otra manera con el funcionamiento de computadoras, sistemas informáticos, software o equipos relacionados a través de la acción física o por medios electrónicos.
5. Uso de software no autorizado en el DCS.
6. Cambiar, copiar, renombrar, eliminar, leer o acceder de otra manera a archivos o software no creados por el estudiante sin el permiso expreso del coordinador de la computadora.
7. Violar la ley de derechos de autor, incluido el intercambio ilegal de archivos de música, videos y software.
8. Emplear el DCS para fines no educativos, comerciales, publicidad de productos o cabildeo político.
9. Revelar una contraseña individual a otros o usar las contraseñas de otros.
10. Transmitir material, información o software en violación de cualquier política o regulación del Distrito, el *Código de Conducta* del Distrito y/o la ley o regulación federal, estatal y local.
11. Revelar información personal sobre uno mismo o de otros estudiantes, incluida, entre otras, la divulgación de la dirección de su casa o número de teléfono.
12. Acceder a sitios personales e interactivos a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal. Esto incluye el uso del teléfono celular personal o dispositivo digital de un estudiante para acceder a estos sitios de redes sociales.
13. Crear o usar un sitio web o blog que pueda causar una interrupción sustancial en el entorno escolar o interferir con los derechos de otros.
14. Usar dispositivos digitales (como teléfonos celulares o con cámara), tecnología electrónica o medios para facilitar trampas, plagio, etc.

(Continuación)

ASIGNATURA: DIRECTRICES DE AUP PARA ESTUDIANTES (Continuación)

Las cuentas de red solo deben ser utilizadas por el propietario autorizado de la cuenta. Cualquier usuario del DCS que acceda a otra red o recursos informáticos estará sujeto a la política de uso aceptable de esa red.

Si un estudiante o el padre o tutor de un estudiante tiene una cuenta de red del Distrito, una cuenta de red que no sea del Distrito o cualquier otra cuenta o programa que permita el acceso directo o indirecto a una computadora del Distrito, cualquier acceso al DCS en violación de la política o regulación del Distrito puede resultar en disciplina estudiantil. El acceso indirecto a una computadora del Distrito significa usar una computadora que no sea del Distrito de una manera que resulte en que el usuario obtenga acceso a una computadora del Distrito, incluido el acceso a toda la información, registros u otro material contenido o almacenado en una computadora del Distrito.

Sanciones

1. Las violaciones pueden resultar en la suspensión o revocación del acceso de los estudiantes al DCS según se determine de acuerdo con los procedimientos apropiados del debido proceso.
2. Se pueden determinar medidas disciplinarias adicionales a nivel de edificio de acuerdo con las prácticas y procedimientos existentes con respecto al lenguaje o comportamiento inapropiado, así como a las leyes federales, estatales y locales.
3. Cuando corresponda, las agencias de aplicación de la ley pueden estar involucradas.

Seguridad

La seguridad en cualquier sistema informático es una alta prioridad, especialmente cuando el sistema involucra a muchos usuarios. Los usuarios del DCS que identifiquen un problema de seguridad en el sistema del Distrito deben notificar al maestro a cargo. Un estudiante tiene prohibido demostrar el problema a otros usuarios. Los intentos de iniciar sesión en el DCS como coordinador de equipos pueden dar lugar a la restricción o suspensión de los privilegios de usuario. A cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas informáticos se le puede negar el acceso al DCS. Además, cualquier violación con respecto al uso y la aplicación del DCS debe ser reportada por el estudiante al maestro a cargo.

Notificación

Este reglamento y su política correspondiente se difundirán a los padres y estudiantes con el fin de notificar los requisitos, expectativas y obligaciones de los estudiantes de la escuela al acceder al DCS.